

CÓDIGO DE ÉTICA

Carta del Directorio de Trenes Metropolitanos

Nuestro comportamiento ético, nuestra conducta íntegra, honesta e independiente, constituye sin duda el mejor camino para prestar un servicio de mejor calidad. En el trato con nuestros clientes, con nuestros proveedores, asesores y colaboradores, y, entre nosotros mismos, todos somos responsables de actuar libremente, con profesionalidad y honradez. Es nuestro derecho, y a la vez nuestro deber.

El Directorio de Trenes Metropolitanos S.A., considera importante cumplir con los siguientes objetivos definidos por la empresa para los próximos años: Seguridad del Servicio, Mejora de Ingresos y Contención de Costos Operacionales, Integración Operacional de los Servicios, Recursos Humanos, Coordinación con la Matriz y Reorganización General de la Compañía – Nuevos Proyectos. El logro de estos objetivos debe obtenerse buscando permanentemente una mayor eficiencia y eficacia en un ambiente de honestidad, integridad y transparencia; de este modo se construye también la necesaria credibilidad y sustentabilidad institucional. Por ello, este Código de Ética y Conducta tiene como propósito ser una guía para los comportamientos esperados de todos los referentes de la empresa, es decir, sus directivos superiores, trabajadores de todos los niveles y áreas, clientes, contratistas, proveedores y todos los organismos con los que la empresa se relaciona. Invitamos a todos a compartir y hacer propios estos principios y valores, contribuyendo de este modo a que nuestra empresa sea cada día mejor.

Es por ello, que nuestra Empresa ha desarrollado un Código de Ética y Conducta, que pretende orientarnos en nuestro modo de actuar, transmitiendo valores, principios y normas de conducta. Además, hemos creado un Comité de Ética, el cual estará encargado de velar por el cumplimiento del Código de Ética y Conducta.

1. Objetivo.

El Código de Ética y Conducta de Trenes Metropolitanos S.A., se presenta con el objetivo de exponer el compromiso de la Empresa de estar permanentemente preocupados en promover un comportamiento ético, tanto en sus relaciones laborales, operaciones comerciales y, en general, en todas las actuaciones en que intervengan sus colaboradores y/o asesores; independiente del lugar físico en donde desarrollen sus actividades y funciones.

El Código de Ética y Conducta es un documento que posee un conjunto de normas que regulan el comportamiento de las personas, es decir, establece un marco ético de principios, valores y conductas que deben regir sobre el desempeño laboral y conducta de los colaboradores y/o asesores, teniendo un carácter de obligatorias para todos sus miembros.

El principal objetivo del Código de Ética y Conducta es mantener una línea de comportamiento uniforme entre todos los integrantes de la Empresa y proporcionar un ambiente de trabajo positivo a sus colaboradores y/o asesores, para que estos puedan crecer exitosamente y relacionarse de la mejor forma posible con clientes, proveedores, bancos, instituciones privadas y públicas y la comunidad en general. De todos y cada uno de los colaboradores y/o asesores depende el logro de estos compromisos.

Es responsabilidad de la Empresa verificar anualmente que cada trabajador haya recibido copia de este documento, que existan los procedimientos vigentes que faciliten el efectivo cumplimiento de este Código y existan los canales de comunicación adecuados para presentar denuncias que transgredan los principios contenidos en este Código.

2. Alcance.

El presente Código de Ética y Conducta es obligatorio para todos los colaboradores de Trenes Metropolitanos S.A. Es responsabilidad de todos y cada uno de ellos, leer, conocer y cumplir en forma estricta con este Código de Ética y Conducta, firmándose una “Declaración de Recepción” una vez entregado.

Este Código constituye un complemento al Contrato de Trabajo, al Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, y a las normas y procedimientos que regulan el desempeño de las funciones por parte de los colaboradores y/o asesores, las cuales son su responsabilidad conocer y cumplir.

Cualquier duda que tenga en relación al presente Código de Ética y Conducta, deberá ser consultada al Jefe Superior Inmediato. Este código se incluirá en el sitio Web de la Empresa.

Trenes Metropolitanos S.A. se reserva el derecho de modificar el presente Código de Ética y Conducta en cualquier momento o circunstancia, notificando a todo el personal de los cambios incorporados.

3. Declaración de Valores y Principios de la Empresa.

3.1. Valores

Los valores o cualidades superiores que mejor definen a la cultura organizacional que deseamos promover, son:

- Dedicación y Eficiencia
- Integridad, honestidad, probidad, entrega de información y transparencia.
- Preocupación por el cliente
- Trabajo en equipo: cordialidad, respeto y mejora continua
- Adaptación al cambio
- Innovación

3.2. Principios

Los principios o normas fundamentales que rigen nuestros actos y sus consecuencias, y que establecen las conductas que la empresa espera de quienes trabajamos en ella, son:

- Respetar y promover los valores y principios de la empresa.
- Respetar la vida y demás derechos fundamentales de las personas, actuar con respeto, justicia y equidad, transparencia y coherencia.
- Actuar con probidad, honestidad, rectitud, integridad y a la vez, con transparencia y claridad en el desarrollo de nuestras funciones, con preeminencia del interés de la empresa por sobre el particular.
- Cumplir la Constitución, las leyes, normas y regulaciones aplicables al desarrollo de las actividades de la organización, considerando entre ellas las políticas y normas internas de la empresa.
- Cumplir las disposiciones contractuales acordadas con los clientes, contratistas y proveedores, con una actitud de servicio permanente, pero defendiendo los intereses de la empresa, recurriendo oportunamente a las áreas de apoyo pertinentes.
- Respetar los derechos de trabajadores y sus organizaciones, propiciar relaciones laborales fluidas y de alto desempeño al interior de la organización, creando compromiso y entusiasmo al compartir una misma visión.
- Procurar un ambiente laboral digno y grato, promoviendo al interior de la organización el mutuo respeto entre los trabajadores y los distintos estamentos.
- Respetar y proteger el medio ambiente, cumpliendo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en materia ambiental, comprometiéndonos con el desarrollo sustentable mediante la ejecución responsable de actividades y proyectos.
- Mantener un clima de confianza, relaciones fluidas y transparentes con los clientes, contratistas, proveedores, la comunidad y con todos los grupos de interés relacionados con la actividad, asegurando que puedan ejercer sus derechos.

4. Regla de Conducta en los negocios.

4.1. Cumplimiento de Leyes, Normas y Controles Internos.

Todos los colaboradores deben cumplir con las obligaciones profesionales con irrestricta sujeción al ordenamiento jurídico vigente, como también de las normas internas de la Empresa.

4.2. Conflicto de Intereses

Se entiende por conflicto de intereses dentro de Trenes Metropolitanos S.A., toda situación o evento en que los intereses personales de un trabajador o directivo de la empresa, se encuentran en oposición con los intereses de la compañía; así como cuando estos interfieren con el desarrollo de los deberes laborales que les competen, o los lleven a éstos a actuar en el ejercicio de sus labores con motivaciones diferentes al real cumplimiento de sus responsabilidades.

En consecuencia, existirá conflicto de intereses en cualquier situación en la que el trabajador o directivo de Trenes Metropolitanos S.A., tenga un interés que compromete o sea posible que comprometa su objetividad en la toma de decisiones o en el desempeño de sus funciones; o constituya o parezca constituir, una ventaja o provecho directo o indirecto, para sí mismo o para cualquier otra persona natural o jurídica con la que tenga una relación directa o indirecta.

4.3. Confidencialidad

Se entiende por confidencialidad que el trabajador de Trenes Metropolitanos S.A., se desenvuelve en el marco de su actuación profesional, tanto en el ámbito interno de la empresa como en sus relaciones con terceros, bajo el estricto deber permanente de confidencialidad respecto de la información que posea dicha confidencialidad y cuya divulgación o promulgación pueda afectar a los intereses de la empresa, manteniendo el secreto profesional y propiedad intelectual.

Cada uno de los colaboradores de Trenes Metropolitanos S.A., debe garantizar que la información manejada bajo su ámbito de responsabilidad deberá ser tratada y reflejada de forma íntegra, precisa y veraz.

Mantiene su vigencia aún después del cese de la condición de trabajador de Servicio de Trenes Metropolitanos S.A.

4.4. No Discriminación

Trenes Metropolitanos S.A., se preocupará que el trato a todos sus trabajadores, contratistas, clientes, proveedores y personas, en general, con respeto y dignidad, sea de manera justa e imparcial, sin discriminaciones arbitrarias asociadas al género, edad, origen étnico, ideología política, religión, raza, estado civil u otras.

4.5. Anticorrupción

Trenes Metropolitanos S.A., se opone a toda clase de corrupción, incluyendo la extorsión, soborno y cohecho. No tolera la práctica de negocios que buscan obtener una ventaja mediante el uso de medios indebidos o impropios. Ningún colaborador y/o asesor están autorizados para realizar actividades que puedan comprometer a la organización en hecho o apariencia con hechos corruptos.

4.6. Consumo de alcohol y drogas ilícitas

Cada trabajador de la empresa es responsable de tomar las medidas adecuadas para evitar accidentes laborales, enfermedades y contribuir a un ambiente laboral seguro y sano. Esta obligación incluye un comportamiento responsable con respecto al uso de alcohol y drogas, se requiere que los colaboradores se presenten a trabajar en condiciones mentales y físicas adecuadas para realizar sus funciones laborales de manera satisfactoria. Los principios señalados forman parte estructural de la empresa y están incorporadas en las políticas definidas con tal finalidad.

Queda estrictamente prohibido estar bajo la influencia del alcohol o de cualquier droga, vender, usar, elaborar o distribuir cualquier droga en horas de trabajo y en las instalaciones de la empresa. Está permitido usar medicamentos en el lugar del trabajo, con o sin receta médica, únicamente si no afecta la capacidad del trabajador para realizar sus funciones esenciales de manera eficiente y segura.

4.7. Acoso sexual y laboral

Todo trabajador/a de la Empresa que sufra o conozca de hechos ilícitos definidos como acoso sexual y laboral por la ley o por el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, tiene derecho a denunciarlos, por escrito, a la gerencia y/o administración superior de la Empresa, o a la Inspección del Trabajo competente.

El procedimiento de denuncia se encuentra regulado en el Título XII, del Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de Trenes Metropolitanos S.A.

4.8. Regalos e Invitaciones

Dar o recibir regalos e invitaciones de entretenimiento puede crear un conflicto de interés, o apariencia de esto, en determinadas circunstancias, sin embargo, los regalos, atenciones u otras cortesías pueden justificarse por propósitos comerciales legítimos; en todos los casos deben ser legales y contar con la autorización escrita de los jefes inmediatos que las otorgue y cuyo monto no supere 1 UF. En cuanto a los gastos, deben ser registrados en forma exacta y específica.

Al personal de la empresa tampoco se le permite recibir regalos u otras cortesías por parte de los clientes. Se exceptúan artículos promocionales y atenciones que se encuentren en conformidad con las circunstancias u otras cortesías que sean legales y no genere una apariencia de conflicto de interés y cuyo monto no supere 1 UF.

Respecto a los regalos, invitaciones o beneficios por montos superiores a 1 UF., deberán ser rechazados o, en caso de no poder hacerlo, deberán ser entregados a Gerencia General para un posterior sorteo entre los trabajadores de la empresa.

Se prohíbe al personal ofrecer o dar regalos a funcionarios públicos (nacionales o extranjeros), así como recibirlos por parte de los mismos, cuando dichos regalos pudieran ser razonablemente percibidos como incentivos, como una forma de influir en sus decisiones y acciones y/o como un deseo de influir en las decisiones y acciones de los demás; tampoco en caso que tal acción represente una violación a las leyes, regulaciones y políticas de la Empresa; o cuando tal acción pudiera incomodar o afectar la buena imagen y reputación de la Compañía.”

4.9. Salud, Seguridad y Medio Ambiente

Los actos y decisiones individuales de ningún modo deben reducir las condiciones de seguridad en las actividades, ni poner en riesgo la salud del personal interno, externo y de la comunidad en general. Es igualmente prioritaria la integridad de las instalaciones y los equipos para su manejo seguro. La protección de la salud, la seguridad y del medio ambiente son los objetivos primordiales de la Empresa. La empresa se esforzará por desarrollar y proveer productos y servicios que no tengan ningún impacto ambiental indebido y que sean seguros en el uso para el cual fueron destinados, eficaces en el consumo de energía y recursos naturales y se puedan reciclar o eliminar de manera segura.

Todos los colaboradores deben desempeñar sus tareas y responsabilidades cumpliendo la legislación vigente y las normas de la industria relativas a la salud y la seguridad en el lugar de trabajo y a la prevención de la contaminación del medio ambiente, conforme a las políticas definidas por la empresa.

4.10. Delitos corporativos

Los trabajadores, ejecutivos, directores, contratistas y proveedores de Trenes Metropolitanos S.A. nunca debemos cometer ni permitir que otros cometan delitos en la empresa, como fraudes, robos o hurtos, cohecho u otros actos de corrupción, etc., ni aún en beneficio de Trenes Metropolitanos S.A.

No debemos tolerar la práctica de negocios que buscan obtener una ventaja mediante el uso de medios indebidos o impropios y que puedan comprometer a la organización en hechos constitutivos de delito.

Existe obligación de denunciar todo acto constitutivo de delito cometido al interior de Trenes Metropolitanos S.A., a través de los canales de denuncias dispuestos por la empresa y regulados en el Procedimiento de Denuncias.

4.11. Contratación de Familiares

Debemos declarar a la empresa todas las relaciones que conozcamos tener con familiares que sean contratistas, proveedores u otras personas relacionadas. De la misma manera, debemos informar aquellas relaciones de pareja o conyugales entre trabajadores de la empresa.

La contratación de un familiar estará sólo permitida en aquellos casos en los que la persona sea el candidato más adecuado y siempre que no se cree una relación de trabajo o de dependencia jerárquica inapropiada.

Se considerarán, para estos efectos, las relaciones conyugales y las relaciones familiares en toda la línea recta (abuelos, hijos, nietos, etc.) y en la línea colateral hasta el tercer grado de consanguinidad inclusive (hermanos y sobrinos) y hasta el segundo grado de afinidad inclusive (cuñados).

4.12. Responsabilidad Penal de la Empresa

Se prohíbe en forma expresa, a los trabajadores de la compañía y externo, lo cual incluye a los contratistas, proveedores, asesores, agentes, etc., a realizar cualquier acto que pueda configurar los siguientes delitos de:

- **Lavado de Activos:** Según lo establecido en Artículo 27, Ley Nº19.913. “Cualquier acto tendiente a ocultar o disimular el origen ilícito de determinados bienes, a sabiendas que provienen de la perpetración de delitos relacionados con el tráfico ilícito de drogas, terrorismo, tráfico de armas, promoción prostitución infantil, secuestro, cohecho, y otros”.
- **Financiamiento del Terrorismo:** Según lo establecido en Artículo 8º, Ley Nº18.314. “Persona natural o jurídica, que por cualquier medio, solicite, recaude o provea fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de cualquier delito terrorista, como por ejemplo, apoderarse o atentar contra un medio

de transporte público en servicio, atentado contra el jefe de Estado y otras autoridades, asociación ilícita con el objeto de cometer delitos terroristas, entre otros”.

- **Cohecho a funcionario público nacional:** Según lo establecido en Artículo 250 del Código Penal. “Dícese del que ofreciere o consintiere en dar a un empleado público un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero”, para que:
 - a) Realice actos propios de su cargo en razón del cual no le están señalados derechos.
 - b) Por haber omitido un acto debido propio de su cargo.
 - c) Por haber ejecutado un acto con infracción a los deberes de su cargo.

- **Cohecho a funcionario público extranjero:** Según lo establecido en Artículo 251 del Código Penal. “Dícese del que ofreciere, prometiére o diere a un funcionario público extranjero un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero”, para que:
 - a) Realice una actuación o incurra en una omisión con miras a la obtención o mantención de cualquier negocio o ventaja indebida en el ámbito de cualquier transacción internacional.

5. Compromisos de Trenes Metropolitanos.

Los siguientes son las responsabilidades o compromisos que Trenes Metropolitanos S.A. ha adoptado con los diferentes grupos de interés relacionados con su actividad y con la aplicación efectiva de este Código de Ética y Conducta.

5.1. Con sus Trabajadores

- Tener un trato justo y digno con sus trabajadores.
- Mantener e implementar políticas para que los trabajadores puedan desempeñar sus funciones en forma adecuada.
- Disponer de canales formales de comunicación, para sugerencias con el propósito de mejorar la gestión interna de la empresa.
- Promover el uso razonable de los recursos de la empresa, su cuidado y protección, de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, como también de las políticas que defina la empresa.
- Respetar el derecho de los trabajadores en los estamentos correspondientes a negociar libremente, a través de sindicatos o agrupaciones de negociación colectiva.

- Promover la igualdad de oportunidades y el respeto en las cuestiones relacionadas con el género, origen étnico, orientación sexual, creencias religiosas y dicho compromiso se aplicará a aspectos relacionados con empleo, selección de personas, contratación, traslados, desvinculación, nombramientos, ascensos, remuneraciones y aspectos disciplinarios.
- Proteger la confidencialidad de las personas que denuncien o sean denunciados por conductas ilegales o antiéticas, garantizando que todas las partes sean oídas y puedan fundamentar sus dichos.

5.2. Con sus Clientes

- Ofrecer servicios de transporte seguros que promuevan la integración con los sistemas de transporte de las regiones en las que se prestan, basados en la eficiencia operacional, aportando beneficio social para el país.
- Controlar los riesgos asociados al transporte de pasajeros e infraestructura, para dar sustentabilidad al negocio.
- Proteger la privacidad de todas las formas de comunicación con y desde los clientes, con los que existan contratos establecidos.
- Disponer de planes y recursos para responder ante situaciones de emergencia o riesgo, para enfrentar y mitigar los efectos de los eventos que generen daños a las personas, infraestructura, equipos y medio ambiente.

5.3. Con los Proveedores

- Seleccionar y contratar proveedores de acuerdo a las normas internas, en relación con los méritos y en factores de precio, calidad, plazo de entrega, servicio y demás términos imperantes en el mercado sin privilegio alguno, exigiendo al proveedor la aplicación de prácticas éticas concordantes con éste Código.
- Contratar productos y/o servicios requeridos por la empresa, privilegiando y diversificando los requerimientos en distintos proveedores.
- Exigir iguales condiciones de seguridad al personal del proveedor, cuando se encuentren ejecutando una actividad en nuestras instalaciones.
- Proteger la privacidad de todas las formas de comunicación con y desde los proveedores, el contenido de los contratos establecidos.

5.4. Con la Comunidad

- Mantener altos estándares éticos y velar con respeto de las leyes, normas y reglamentos vigentes.
- Estudiar las preocupaciones de la comunidad donde opera, con el propósito de prevenir, monitorear, evaluar y controlar el impacto de sus actividades.

- Participar en el desarrollo social, apoyando y promocionando programas sociales, culturales y educativos, donde la empresa desarrolla sus actividades.

5.5. Con el Estado y el Gobierno

- Mantener los canales abiertos a las reparticiones del Estado relacionadas con las actividades de la empresa.
- Contribuir en las políticas de responsabilidad social que fomenta el Sistema de Empresas Públicas (SEP).
- Respetar y colaborar con la fiscalización y controles realizados por las entidades del Estado.

6. Comité de Ética.

El Comité de Ética tiene las siguientes funciones:

- Supervisar y velar por el cumplimiento del Código de Ética de Trenes Metropolitanos, sus valores y principios fundamentales, promoviendo una cultura de adhesión al cumplimiento de las leyes y normas éticas.
- Revisar una vez al año el Código de Ética y proponer cambios al Directorio para su aprobación, si fueran pertinentes.
- Apoyar la gestión del Modelo de Prevención de Delitos a través de contacto directo y permanente con el Encargado de Prevención de Delitos.
- Facilitar y asistir al Encargado de Prevención de Delitos en el desarrollo, implementación y efectiva operación del Modelo de Prevención de Delitos.
- Resolver sobre la interpretación en relación a cualquier aspecto del Código.
- Asistir al Encargado de Prevención de Delitos en la identificación y evaluación de riesgos de delito.
- Establecer los canales de denuncia, recibir y coordinar las acciones a seguir para la investigación de las denuncias recibidas por los distintos canales establecidos por la Empresa.
- Dictaminar en tiempo y forma sobre las denuncias recibidas.
- Tomar conocimiento y resolver acerca de los conflictos de intereses y recomendar que se investiguen los actos de conductas sospechosas y fraudes.
- Dar cuenta al Directorio acerca de sus labores y gestión anual.
- Dictar circulares e instrucciones necesarias para el desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en el Código de Ética.

El Comité de Ética estará integrado como mínimo por tres miembros elegidos por el Directorio de Trenes Metropolitanos S.A.

7. Medidas disciplinarias.

Todo incumplimiento al Código de Ética y Conducta, por parte de Ejecutivos, empleados, contratistas, subcontratistas, colaboradores y asesores, será investigado, determinándose la aplicación de medidas disciplinarias dependiendo de la falta, inclusive la realización de acusaciones falsas sobre una supuesta violación a la ética. Las medidas disciplinarias a ser aplicadas pueden incluir, reprimendas orales o escritas, advertencias, término del contrato de trabajo y/o servicio según sea el caso y el ejercicio de acciones civiles y penales.

Las personas sujetas a la aplicación de medidas disciplinarias incluyen, en adición al incumplidor del Código de Ética y Conducta, todos los involucrados como (i) las personas que fallan en el cuidado razonable de detectar un incumplimiento, (ii) las personas a las cuales se les solicita divulgar información y retienen información material sobre el incumplimiento, y (iii) supervisores quienes aprueban o permiten el incumplimiento o intentan tomar represalias contra los colaboradores y/o asesores por informar incumplimientos o incumplidores.

El trabajador afectado por una medida disciplinaria puede reclamar sobre la procedencia de su aplicación, su naturaleza y cuantía, ante el Comité de Ética, dentro del plazo de cinco días desde la notificación de la medida. Dicho Comité resolverá tal reclamación en su próxima sesión ordinaria o extraordinaria.

